



**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.27S.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15**

RESOLUCIÓN No. 281 /20

Ciudad de México, **18 DIC 2020**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DZF-035/88**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

- I. Que el **30 de Junio de 1988**, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología otorgó el título de concesión **DZF-035/88**, en favor de la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.**, respecto de una superficie de **7,064.52m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el lugar **conocido como Kilómetro 5 del Boulevard Kukulcán, playa Langosta en Cancún Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **zona recreativa y prestación de servicios turísticos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de diez años, contados a partir del 15 de Diciembre de 1988.
- II. Que el 01 de Junio de 2000, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y pesca, emitió la resolución administrativa **No. 009/00**, autorizando a la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.**, la prórroga de la vigencia del título de concesión **Nº DZF-035/88**, por un periodo de 10 años la cual fue notificada personalmente a la concesionaria el 21 de Febrero de 2001.





**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88**
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.27S.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15

- III. Que el 12 de Junio de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución administrativa **No. 704/09** la cual fue notificada personalmente a la concesionaria el **01 de Septiembre de 2009**, en la cual se autoriza a la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.**, la prórroga de la vigencia del título de concesión **N° DZF-035/88**, por un plazo de 10 años que comenzaría a correr a partir del **21 de Febrero de 2011**.
- IV. Que mediante formato único recibido el 20 de Julio de 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y remitió a esta dirección el 30 de Septiembre de 2015 la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **N° DZF-035/88**, para el efecto de **instalar 90 camastros de plástico, 45 sombrillas retractiles de tubular con techo de lona y 45 mesas de servicio de plástico todo este equipo de playa es retráctil, fácilmente removible y sin cimentación alguna**, asimismo la actualización de las coordenadas de la superficie originalmente concesionada.
- V. Que la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle **Monte Elbruz No. 132, despacho 403, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como el correo electrónico: bguraieb@proyectosustentable.com.mx**; por lo que con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene señalado tal domicilio para los efectos legales conducentes.

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en





**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.27S.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15**

todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, caen las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único recibido el 20 de Julio de 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y remitido a esta dirección el 30 de septiembre de 2015 la empresa **FOTURÍN, S.A. de C.V.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión N° **DZF-035/88**, consistente en la instalación de 90 camastros de plástico, 45 sombrillas retractiles de tubular con techo de lona y 45 mesas de servicio de plástico todo este equipo de playa es retráctil, fácilmente removible y sin cimentación alguna, asimismo solicito la actualización de coordenadas.

En virtud de lo anterior, esta autoridad al considerar que **"LA CONCESIONARIA"** presento debidamente su solicitud de modificación, se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constatando lo siguiente:

- a) El Título de Concesión **DZF-035/88**, en favor de la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.





**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.27S.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15**

- b) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. **Jorge Alfonso Rodríguez Ramírez**, quien acreditó ser el representante legal de la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.**, de acuerdo a la escritura pública **No. 29,503** de fecha y de diciembre de 2013 otorgada ante la fe del Lic. José Mauricio del Valle De La Garza, notario público N° 139 en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León

- c) Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 22 de Junio de 2015 por el monto de **\$2,218.00**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

- e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre de acuerdo a las copias simples presentadas de los recibos oficiales con folios: No. 934586 de 17 de Marzo de 2011, correspondiente al 1er bimestre de 2011; No. 55143 de 17 de Mayo de 2011, correspondiente al 2do bimestre de 2011; No. 55563 de 15 de Julio de 2011, correspondiente al 3er bimestre de 2011; No. 56057 de 20 de Septiembre de 2011, correspondiente al 4to bimestre de 2011; No. 56364 de 17 de Noviembre de 2011, correspondiente al 5to bimestre de 2011; No. 328256 de 17 de Enero de 2012, correspondiente al 6to bimestre de 2011; No. 329268 de 16 de Marzo de 2012, correspondiente al 1er bimestre de 2012; No. 659553 de 17 de Mayo de 2012, correspondiente al 2do bimestre de 2012; No. 660115 de 17 de Julio de 2012, correspondiente al 3er bimestre de 2012; No. 828068 de 17 de Septiembre de 2012, correspondiente al 4to bimestre de 2012; No. 828445 de 15 de Noviembre de 2012, correspondiente al 5to bimestre de 2012; No. 993967 de 16 de Enero de 2013, correspondiente al 6to bimestre de 2012; No. 1192878 de 15 de Marzo de 2013, correspondiente al 1er





**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.275.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15**

bimestre de 2013; No. 1193768 de 17 de Mayo de 2013, correspondiente al 2do bimestre de 2013; No. 1194194 de 17 de Julio de 2013, correspondiente al 3er bimestre de 2013; No. 1342860 de 17 de Septiembre de 2013, correspondiente al 4to bimestre de 2013; No. 1343227 de 15 de Noviembre de 2013, correspondiente al 5to bimestre de 2013; No. 1343616 de 17 de Enero de 2014, correspondiente al 6to bimestre de 2013; No. 1373750 de 14 de Marzo de 2014, correspondiente al 1er bimestre de 2014; No. 00226325 de 15 de Mayo de 2014, correspondiente al 2do bimestre de 2014; No. 00309838 de 17 de Julio de 2014, correspondiente al 3er bimestre de 2014; No. 00392209 de 17 de Septiembre de 2014, correspondiente al 4to bimestre de 2014; No. 00476518 de 14 de Noviembre de 2014, correspondiente al 5to bimestre de 2014; No. 00042659 de 20 de Enero de 2015, correspondiente al 6to bimestre de 2014; No. 00142887 de 18 de Marzo de 2015, correspondiente al 1er bimestre de 2015; No. 00220038 de 14 de Mayo de 2015, correspondiente al 2do bimestre de 2015; No. 00271245 de 23 de Junio de 2015, correspondiente al 3er bimestre de 2015; No. 00308380 de 16 de Julio de 2015, correspondiente al 4to bimestre de 2015; No. 00464574 de 13 de Noviembre de 2015, correspondiente al 5to bimestre de 2015; No. 00025771 de 15 de Enero de 2016, correspondiente al 6to bimestre de 2015; No. 00141030 de 16 de Marzo de 2016, correspondiente al 1er bimestre de 2016; No. 00228297 de 17 de Mayo de 2016, correspondiente al 2do bimestre de 2016; No. 00315537 de 21 de Julio de 2016, correspondiente al 3er bimestre de 2016; No. 00399905 de 22 de Septiembre de 2016, correspondiente al 4to bimestre de 2016; No. 00472406 de 23 de Noviembre de 2016, correspondiente al 5to bimestre de 2016; No. 00018422 de 11 de Enero de 2017, correspondiente al 6to bimestre de 2016; No. 00154593 de 04 de Abril de 2017, correspondiente al 1er bimestre de 2017; No. 00219682 de 23 de Mayo de 2017, correspondiente al 2do bimestre de 2017; No. 00294148 de 19 de Julio de 2017, correspondiente al 3er bimestre de 2017; No. 00371577 de 18 de Septiembre de 2017, correspondiente al 4to bimestre de 2017; No. 00441578 de 24 de Noviembre de 2017, correspondiente al 5to bimestre de 2017; No. 00476173 de 08 de Diciembre de 2017, correspondiente al 6to bimestre de 2017; No. 00100233 de 22 de Marzo de 2018, correspondiente al 1er bimestre de 2018; No. 00149774 de 22 de Mayo de 2018, correspondiente al 2do bimestre de 2018; No.





**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.27S.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15**

00181886 de 17 de Julio de 2018, correspondiente al 3er bimestre de 2018; No. 00220182 de 17 de Septiembre de 2018, correspondiente al 4to bimestre de 2018 y el folio; No. 00010440 de 20 de Noviembre de 2018, correspondiente al 5to bimestre de 2018, todos emitidos por la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que **“LA CONCESIONARIA”** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

III.- Que el levantamiento topográfico presentado por la promovente, con clave No. **ZF-FOTURIN-01/17**, Hoja **1 de 1**, Escala 1:500, de fecha **septiembre de 2017**, referido para los terrenos ganados al mar con la delimitación oficial con Clave No. **F16D41_III** de fecha **noviembre de 2007**, Hoja **2315**, escala **1:1000**, basado en un sistema de coordenadas **UTM**, proyectadas en **ITRF-92**, Zona **16** y para la zona federal marítimo terrestre la delimitación oficial con Clave No. **23005_2017_02** de fecha **noviembre de 2007**, Hoja **2**, escala **1:1000**, que consta de 20 planos, basado en un sistema de coordenadas **UTM**, proyectadas en **WGS-84**, Zona **16**, por lo que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión de mérito.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el cual a la letra establece:

Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.





**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.27S.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15**

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad administrativa, en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.;** o bien para en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente Resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determina autorizar la modificación pretendida por la concesionaria y,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.;** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DZF-035/88**, en virtud de lo cual **la superficie actualmente concesionada es de 9,158.06m² (nueve mil ciento cincuenta y ocho punto seis metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el lugar conocido como Kilómetro 5+000 del Boulevard Kukulcán, playa Langosta, localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. **El uso autorizado** mediante el título de concesión actualmente consiste en: **zona recreativa y prestación de servicios turísticos.** Las obras existentes en la superficie concesionada son: **parte del hotel ala derecha, una cabaña-bar (palapa) de madera y palma de la región, cabaña (palapa) de servicio de toallas de playa, cabaña (palapa) de servicio de snack de madera y palma de la región, muro de contención perimetral de piedra de arcilla, 38 cabañas (palapas) tipo hongo para sombra de madera y palma de la región, muro de contención, torre para salvavidas, jardineras, andadores, y escaleras.** Las instalaciones que se autorizan mediante la presente resolución consisten en: **70 sombrillas retractiles con estructura de madera y techo de lona, con base de plástico de 2.00 x 2.50mts. 90 camastros de plástico plegables con respaldo de 2.00 mts. de largo x 0.72 mts. de ancho por 0.43 mts. de altura. y 45 mesas de servicio de plástico, de 0.40mts de largo por 0.40mts de ancho por 0.25mts. de altura,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" se clasifica como uso **GENERAL.**





**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.27S.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15**

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
30	522,867.4684	2,338,327.9964
31	522,876.3308	2,338,319.3680
32	522,890.2115	2,338,308.0455
33	522,904.4635	2,338,297.6104
34	522,914.5538	2,338,290.8216
35	522,926.1716	2,338,287.2188
36	522,938.3018	2,338,286.1116
37	522,945.9662	2,338,292.6585
38	522,956.8172	2,338,293.7135
39	522,966.7631	2,338,285.9675
40	522,977.8620	2,338,278.3274
41	522,989.8974	2,338,272.2569
42	523,001.9650	2,338,267.0688
43	523,003.4293	2,338,266.4251
10	523,006.1589	2,338,243.3780
9	522,993.9909	2,338,248.7270
8	522,981.4364	2,338,254.1245
7	522,967.6415	2,338,261.0825
6	522,954.9383	2,338,269.8269
5	522,952.3711	2,338,271.8263
4	522,944.8807	2,338,265.4280
3	522,922.2579	2,338,267.4929
2	522,905.8255	2,338,272.5887
1	522,892.9691	2,338,281.2385
29	522,877.9746	2,338,292.2173
28	522,863.0084	2,338,304.4253
27	522,857.1790	2,338,310.1009
26	522,856.4761	2,338,305.5989
25	522,846.8648	2,338,288.9164
24	522,833.5127	2,338,276.5746
22	522,817.8510	2,338,267.6284
21	522,801.1307	2,338,263.0724
20	522,790.6542	2,338,263.4890
63	522,788.8425	2,338,283.5769



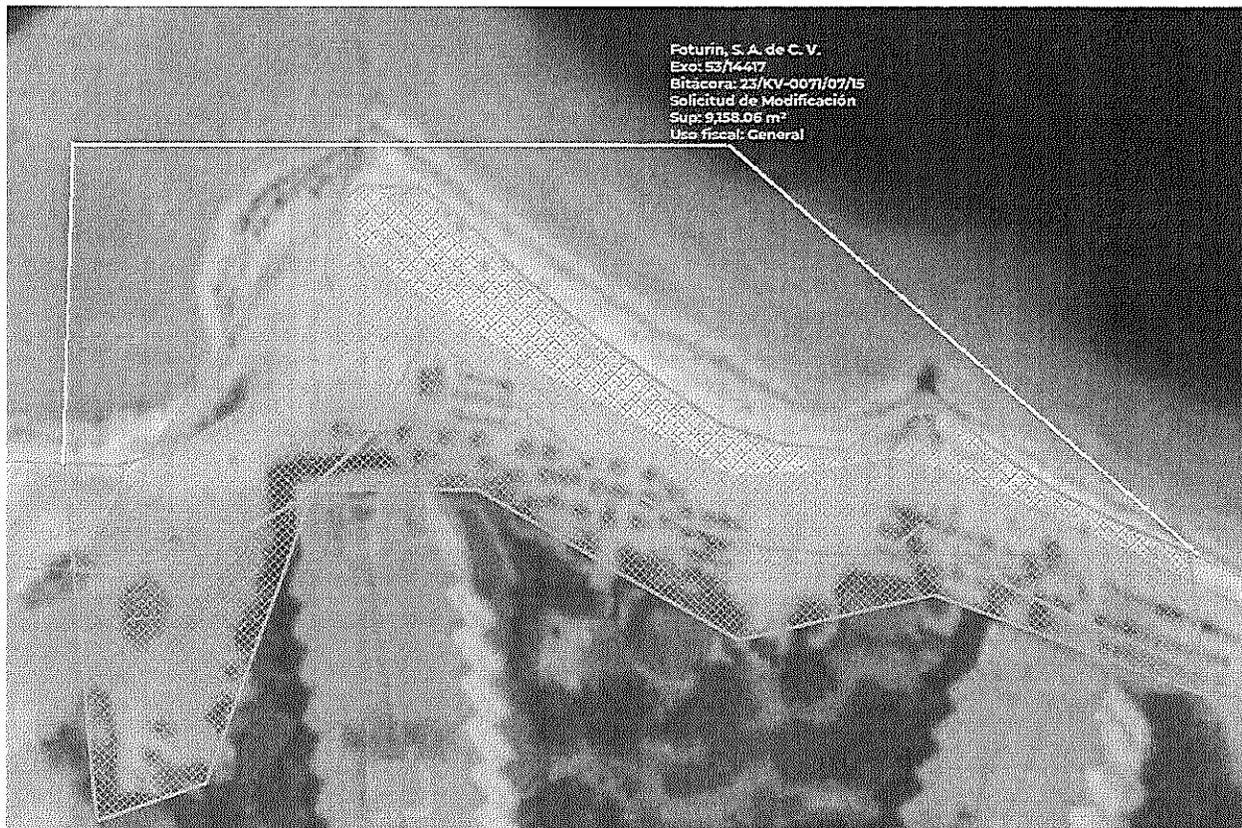


**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.27S.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15**

24	522,833.5127	2,338,276.5746
25	522,846.8648	2,338,288.9164
26	522,856.4761	2,338,305.5989
27	522,857.1790	2,338,310.1009
28	522,863.0084	2,338,304.4253
29	522,877.9746	2,338,292.2173
1	522,892.9691	2,338,281.2385

Superficie: 3,764.62m²

Total de Superficie: 9,158.06m²





**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.27S.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15**

64	522,798.8462	2,338,283.1790
65	522,810.1527	2,338,286.2599
66	522,821.5427	2,338,292.7455
67	522,831.0543	2,338,301.5375
68	522,837.2893	2,338,312.3597
69	522,839.2984	2,338,325.2275
70	522,841.1210	2,338,333.7796
71	522,845.5840	2,338,336.8503
72	522,857.2867	2,338,336.1859
30	522,867.4684	2,338,327.9964

Superficie: 5,393.44m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	522,892.9691	2,338,281.2385
2	522,905.8255	2,338,272.5887
3	522,922.2579	2,338,267.4929
4	522,944.8807	2,338,265.4280
5	522,952.3711	2,338,271.8263
6	522,954.9383	2,338,269.8269
7	522,967.6415	2,338,261.0825
8	522,981.4364	2,338,254.1245
9	522,993.9909	2,338,248.7270
10	523,006.1589	2,338,243.3780
11	523,006.6746	2,338,239.0240
12	523,006.2313	2,338,239.1920
13	522,954.8307	2,338,258.6780
14	522,917.4957	2,338,249.8890
15	522,867.5008	2,338,278.5750
16	522,836.3410	2,338,278.7050
17	522,815.8897	2,338,222.6280
18	522,795.1614	2,338,215.3920
19	522,794.4795	2,338,221.0760
20	522,790.6542	2,338,263.4890
21	522,801.1307	2,338,263.0724
22	522,817.8510	2,338,267.6284





**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.27S.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15**

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO.- En relación con el uso **GENERAL** que se autoriza "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a:

- a) El concesionario no podrá darle un uso distinto al autorizado o cambio de uso contemplado en la presente autorización.
- b) El concesionario no podrá realizar movimientos de tierra, que modifiquen la estructura natural del suelo de la superficie solicitada.
- c) El concesionario no podrá realizar movimientos de tierra, que modifiquen la estructura natural del suelo de la superficie solicitada
- d) El concesionario no podrá realizar ningún tipo de obra adicional a las autorizadas ya sea fija o semifija sin autorización de esta Dirección General.
- e) El concesionario deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo establecidas en la Resolución de Materia de Impacto Ambiental, mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07019 de fecha 5 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- f) El concesionario se abstendrá de efectuar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
- g) El concesionario deberá mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie solicitada.
- h) El concesionario deberá tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área concesionada
- i) El concesionario se obliga a mantener el libre acceso a la zona federal marítima terrestre y a la playa





**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.27S.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15**

- J) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, (con el monto mínimo de \$209,970.00 (Doscientos nueve mil novecientos setenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue señalada por **"LA CONCESIONARIA"**, en su solicitud, como consta en la opinión técnica realizada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros
- K) El concesionario deberá coadyuvar en las campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de playas y zona federal marítimo terrestre que la secretaría implemente.
- L) En virtud de que los bienes del dominio público de la federación tienen la característica jurídica de ser inalienables e imprescriptibles, el cartograma de delimitación de la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar que ampara la presente opinión técnica es revisable en cualquier tiempo, si tiene fallas técnicas en su elaboración, o bien, si no se ajusta a los criterios previstos en la legislación sustantiva aplicable al Patrimonio Inmobiliario Federal.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.





**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-035/88
EXPEDIENTE: 53/14417
C. A.: 16.27S.714.1.11-78/1999
BITÁCORA: 23/KV-0071/07/15**

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. **Jorge Alfonso Rodríguez Ramírez**, quien acreditó ser el representante legal de la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.**, mismo que se ubica en **Monte Elbruz No. 132, despacho 403, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como el correo electrónico: hguraieb@proyectosustentable.com.mx; y los números de teléfono proporcionados por la promovente son: (55) 5998-4800 y (55) 5416-5650; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.**

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa **FOTURÍN, S.A de C.V.**, que el expediente **53/14417** se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBV/2PV



